

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

EXPEDIENTE N° CO18-DIF-DAD-IR-0013-2018 ADQUISICION DE TOXINA BOTULINICA

CONTRATO QUE CON FUNDAMENTO EN EL CAPITULO VI DE LA CONTRATACION, DEL TITULO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ VIGENTE, CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA C. MARTHA DELIA REYES RUIZ, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- EL C. LIC. GUILLERMO SANCHEZ BERRONES, DIRECTOR DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FECHA 01 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, REMITIO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL DIF ESTATAL EL REQUERIMIENTO 07-259 PARA LA ADQUISICION DE TOXINA BOTULINICA CUYAS CARACTERISTICAS SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

II.- EN LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2016, EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ACORDO APROBAR LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SE REALIZARAN DE ACUERDO A LOS MONTOS QUE SEÑALE EL CONGRESO DEL ESTADO PARA CADA EJERCICIO Y CON BASE AL MONTO ESTABLECIDO PARA EL EJERCICIO 2018 SE LLEVO A CABO LA ADQUISICIÓN DE TOXINA BOTULINICA DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. DIF-DAD-IR-00013-18, TRAMITE QUE CONCLUYO A FAVOR DEL C. GONZALO EDUARDO SERRANO MUÑOZ.

DECLARACIONES

1.- POR "DIF ESTATAL":

1.1.- PERSONALIDAD.- QUE EL "DIF ESTATAL" ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL.

PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, CONTENIDA EN EL DECRETO 661 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE JUNIO DEL 2017.

1.2.- QUE COMO ENTIDAD PÚBLICA LLEVA A CABO, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, DENTRO DEL RUBRO DE LA ASISTENCIA SOCIAL LA AYUDA A FAMILIAS, COMUNIDADES Y PERSONAS ATENDIDAS POR PROGRAMAS INSTITUCIONALES, SIENDO ESTA, INTEGRAL CON EL PROPÓSITO DE DAR UNA REINTEGRACION DE LOS SUJETOS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD A UNA VIDA SOCIAL PLENA Y PRODUCTIVA.

1.3.- QUE LA C. SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

1.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DE MANERA DIRECTA QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZA CON CARGO A RECURSOS ASIGNADOS AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1, 33 FRACCIONES XXXVIII Y XII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; 1°, 2°, 4° FRACCIÓN IV, 5° FRACCIÓN II, 14, 41 Y 43 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; ARTICULO 1°, 25 FRACCIÓN V, 39, 40 Y 41 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; ARTICULO 1, 2° FRACCIÓN I, 4, 5 6 FRACCIÓN III, 7 8, 22, 25, PRIMER PARRAFO Y 24 DE LA LEY DE ADMINISTRACION DE LAS APORTACIONES TRANSFERIDAS AL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ; ARTICULO 1° Y 4 FRACCIÓN I, 13, 25 FRACCIÓN II, 30 FRACCIONES VII, VIII Y XI DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ; ARTICULO 1°, 2° FRACCIÓN II Y 4 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y DERIVADO DE LA CITADA LEY FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA EL DOCUMENTO DENOMINADO CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO 2018, CAPITULO 3000, AUTORIZADO PARA SU EJERCICIO.

1.5.- REFERENCIA PRESUPUESTAL QUE LA ADQUISICION DE TOXINA BOTULINICA SE PAGARA CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL No. 04-07-007-008-10-02-010-3992.

1.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EL UBICADO EN LA CALLE DE NICOLÁS FERNANDO TORRE NO. 500, PRIMER PISO, COL. JARDÍN, C.P. 78270, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., TELÉFONO 01 (444) 151-50-15 EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

2.- POR "EL PROVEEDOR"

2.1.- PERSONALIDAD, QUE ES UNA PERSONA FÍSICA QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR 0000042115659, AÑO DE REGISTRO 1991-01, CLAVE DE ELECTOR RYZMR69100524M700, CURP RERM691005M5PYZRO4, ESTADO 24, MUNICIPIO 028, SECCION 0885, LOCALIDAD 0001, EMISION 2011 Y VIGENCIA 2021.

2.2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE ESTABLECIDA EN AV. NIÑO ARTILLERO #140-B, COLONIA UNIVERSITARIA, C.P. 78290 EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RERM691005G11.

2.3.- TENER CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA SUMINISTRAR LA TOXINA BOTULINICA MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN RAZÓN DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO.

2.4.- TENER CONOCIMIENTO PREVIO DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE L TIEMPO DE ENTREGA, PAGO Y DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENGÁN EN SU ENTREGA-RECEPCIÓN.

2.5.- CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO, LAS QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ APLICA PARA CONTRATAR, MISMAS QUE SE CONTEMPLARÁN EN LO CONCERNIENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.6.- QUE FACTURARÁ SIN ABBREVIATURAS, LA TOXINA BOTULINICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON DOMICILIO EN NICOLAS FERNANDO TORRE N° 500, COLONIA JARDIN DE ESTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SFI-880506-LG4, DE ACUERDO AL PRECIO ESTABLECIDO EN SU OFERTA ECONOMICA, PRESENTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE DIÓ ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, QUE CONTENDRÁ LOS REQUISITOS FISCALES DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA CUAL DEBERÁ ELABORARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) DESCRIPCIÓN.
- B) CANTIDAD.
- C) DESCRIPCIÓN ANTES DE I.V.A.
- D) DESCRIPCIÓN DESPUÉS DE I.V.A.

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA ANTE "DIF ESTATAL" A SUMINISTRAR LA TOXINA BOTULINICA DESCRITA EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	P.T.
1	TOXINA BOTULINICA TIPO A DE 500 UI SOLUCION INYECTABLE APROBADA PARA POBLACION PEDIATRICA POR LA ADMINISTRACION DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS (FDA SUS SIGLAS EN INGLES) A NIVEL INTERNACIONAL Y LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), LA ENTREGA ES POSICIONADA DE 45 PIEZAS POR MES A PARTIR DE LA FECHA DE LA ADQUISICION PREFERENTEMENTE EN EL 2DO VIERNES DE CADA MES	PIEZA	215	\$ 3,477.73	\$ 747,711.95
				SUB-TOTAL	\$ 747,711.95
				TOTAL NETO	\$ 747,711.95

SEGUNDA- EL "DIF ESTATAL" ADQUIERE LA TOXINA BOTULÍNICA, DESCRITA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL REQUERIMIENTO NUMERO 07-259 EMITIDO POR LA DIRECCION DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL "DIF ESTATAL".

TERCERA- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO COMO PRECIO DE LA TOXINA BOTULÍNICA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL MONTO TOTAL ES DE \$ 747,711.95 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 95/100 M.N.) CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR LA REQUERENTE DIRECCION DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL "DIF ESTATAL".

CUARTA- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. "DIF ESTATAL" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA SUMA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE EN UNA SOLA EXHIBICION POR CADA ORDEN DE COMPRA QUE LE SEA EXPEDIDA, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, FACTURA CORRESPONDIENTE A CADA MENSUALIDAD RECIBIDA A ENTERA SATISFACCION POR LA DIRECCION DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PRESENTADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA DECLARACION DECIMO SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SITA EN CALLE DE NICOLAS FERNANDO TORRE N° 500 DE LA COLONIA JARDIN, DE ESTA CIUDAD CAPITAL DE SAN LUIS POTOSÍ.

QUINTA- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR AL "DIF ESTATAL" LA TOXINA BOTULÍNICA EN EL SIGUIENTE DOMICILIO DE CARRETERA MEXICO KM 3.5, COLONIA RICARDO B. ANAYA, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., DE LA SIGUIENTE MANERA.

FECHA DE ENTREGA	Nº. DE VIALES
13 DE JULIO DE 2018	45
10 DE AGOSTO DE 2018	45
14 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	45
12 DE OCTUBRE DEL 2018	45
09 DE NOVIEMBRE DEL 2018	35
TOTAL DE VIALES	215

SEXTA- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ HACER CAMBIO ALGUNO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NI DEL PLAZO DE ENTREGA DE LA TOXINA BOTULÍNICA, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LA TOXINA BOTULÍNICA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO PRESENTE VICIOS OCULTOS Y QUE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES PARA SU USO.

EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO DE SU VIGENCIA, HASTA EL PERIODO DE GARANTÍA DE CALIDAD, EN CUYO CASO EL "DIF ESTATAL" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" A EFECTO DE QUE PROCEDA DE INMEDIATO AL TRAMITE DE GARANTÍA DE CALIDAD O REEMPLAZO.

OCTAVA- PENALIZACIÓN. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE EN TIEMPO LA TOXINA BOTULÍNICA, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA Y QUINTA DE ESTE CONTRATO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL QUE SERÁ DE 0.25% POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES O SERVICIOS PENDIENTES POR

ENTREGAR. ESTA PENA NO EXCEDERÁ EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EN TODO CASO DE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA PARA CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

NOVENA - GARANTÍAS - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR AL "DIF ESTATAL" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL 30% TREINTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL I.V.A. TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 47 DEL CAPITULO VI DE LA CONTRATACION, DEL TITULO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TODA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE FINIQUEN LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- a) SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- b) SE OTORGA POR EL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO (DEBERA INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) EN MONEDA NACIONAL, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE ACUERDO AL ARTICULO 49 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- c) GARANTIZA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- d) QUE ESTA FIANZA CUBRIRA LOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DEL PRODUCTO OBJETO DEL CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE AL PROVEEDOR ADJUDICADO, CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCION DE LOS MISMOS.
- e) EN CASO DE QUE SE AMPLIARE EL TÉRMINO PARA LA ENTREGA DE LA TOXINA BOTULINICA, CONTINUARÁ VIGENTE EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SE REQUERIRÁ DE UNA EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA EN CASO DE QUE SE LE FINQUEN EXTENSIONES POSTERIORES AL CONTRATO (CANTIDAD Y TIEMPO).
- f) PARA SU CANCELACIÓN SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- g) LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE SE DEBERÁ SOMETER EXPRESAMENTE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- h) QUE LA GARANTÍA NO SERÁ EXIGIBLE A LA VISTA, SINO CONDICIONADA A INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR "EL PROVEEDOR", SEGÚN LO DETERMINE LA INSTANCIA DE RESOLUCIÓN EN DISPUTA.

DICHAS GARANTÍAS SE PRESENTARÁN AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "DIF ESTATAL", EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA GARANTÍA EN VIGOR SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" CUMPLA CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE ESTE CONTRATO Y HAYA SIDO RECIBIDA LA TOXINA BOTULINICA POR LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SUPERVISIÓN: CONVIENEN LAS PARTES QUE "DIF ESTATAL" PODRÁ DESIGNAR UN REPRESENTANTE CON FACULTADES PARA VIGILAR Y SUPERVISAR LA CALIDAD DE LA TOXINA BOTULINICA, SI NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO POR EL ÁREA REQUERENTE, EL NOMBRAMIENTO SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO.

DÉCIMA PRIMERA- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO Y EN FORMA ANTICIPADA A LA DIRECCIÓN DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL "DIF ESTATAL", SITIO EN NICOLAS FERNANDO TORRE N° 500, COLONIA JARDIN DE ESTA CIUDAD, EL DÍA Y LA HORA EN QUE SE HARÁ LA ENTREGA DE LA TOXINA BOTULINICA PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA QUINTA.

DÉCIMA SEGUNDA- GARANTÍA DE LA TOXINA BOTULINICA- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EN BASE A LOS CONTROLES ESTABLECIDOS EN LA TOXINA BOTULINICA SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL "DIF ESTATAL", ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER POSIBLE DEFECTO DE FABRICACION POR EL PERIODO MINIMO DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS.

DÉCIMA TERCERA- CLÁUSULAS DE RESCISIÓN- "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "DIF ESTATAL" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR, CONFORME A LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", EN LOS SIGUIENTES CASOS Y CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, A SABER:

- SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS LA TOXINA BOTULINICA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL RECUADRO DE ESTE CONTRATO.
- QUE "EL PROVEEDOR" CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.
- SI NO DA FACILIDADES NECESARIAS AL SUPERVISOR QUE AL EFECTO DESIGNE "DIF ESTATAL" PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES.
- EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO ACEPTA

ASÍ MISMO, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS O FIANZAS OTORGADAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE LA TOXINA BOTULINICA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO COMO SE LE REQUIERA, EL ANTICIPO O PAGO QUE HUBIERA RECIBIDO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTEMPLA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA CUARTA.- REGISTRO DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, VIOLARE EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD RELACIONADA O SIMILAR.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER O TRÁSPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "DIF ESTATAL", ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- "DIF ESTATAL" PODRÁ SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO QUE TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL 20% VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLUMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL MISMO Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO EN EL MISMO.

DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN CONSTAR MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SERÁ ANEXADO AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, EN ESTE SUPUESTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXPEDIR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS.- "DIF ESTATAL" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y EL IMPUESTO ESTATAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) EN CASO DE RESULTAR PROCEDENTES.

LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS, SERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA "DIF ESTATAL".

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUROS.- LOS SEGUROS A QUE HAYA LUGAR CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA DE LA TOXINA BOTULÍNICA, EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS OFICIALES.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EN TODO TIEMPO OBSERVAR LO CONTEMPLADO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES O EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONÁRLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL "EL PROVEEDOR" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL "DIF ESTATAL" EN RELACIÓN CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "DIF ESTATAL" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y POR CONVENIR, ASÍ A SUS INTERESES Y FUNCIONES, EN CUYO CASO LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE DE PRESENTARSE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, "DIF ESTATAL" ESTARÁ EN LA POSIBILIDAD INMEDIATA DE CONTRATAR UN PROVEEDOR SUSTITUTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ENTREGAS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES.

VIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES. TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO PROCESAL ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TODO CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES DEBERÁ COMUNICARSE A LA OTRA PARTE, CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DE LO CONTRARIO LAS MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE SE PRETENDAN EFECTUAR, SE ENTENDERÁN HECHAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE HAN PUESTO CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO NO DEFINEN, NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA AL TÍTULO DE ESTAS ÚLTIMAS, ASÍ COMO A LA INTENCIÓN DE LAS PARTES QUE SE CONTIENEN EN TODO EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO, PRESENTE Y FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DE ACUERDO CON LA LEY.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL DIF ESTATAL



SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO.

POR EL PROVEEDOR



GONZALO EDUARDO SERRANO MUÑOZ.